ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN ARQ. JORGE EDUARDO VALDÉS GARCÉS Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "EL IGECEM" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. Que en fecha 28 de junio de 2013, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México celebraron un Acuerdo de coordinación de colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.
- 2. Que en la Cláusula Tercera de dicho Acuerdo, "LAS PARTES" acordaron celebrar los Acuerdos Operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración que permitan a las partes llevar a cabo un programa de intercambio de materiales y consulta bibliotecaria, así como la elaboración de proyectos de investigación, asistencia recíproca de servicios, productos y la prestación de servicio social de alumnos y pasantes de "LA FACULTAD".

SEGUNDA

"LA FACULTAD" y "EL IGECEM" realizarán mutuamente préstamos externos e internos de la información que conforma sus propios acervos, de acuerdo con los reglamentos que al interior rigen estos servicios.



TERCERA

Las solicitudes de préstamo externo deberán limitarse a materiales que registren un uso ocasional y que puedan prestarse sin perjuicio de sus lectores. El material de uso frecuente requerirá de una programación especial para ser prestado.

CUARTA

Los préstamos de información se realizarán mediante el formato de solicitud de préstamo interbibliotecario que posee cada institución.

QUINTA

"LA FACULTAD" y "EL IGECEM", intercambiarán listados del material bibliográfico y hemerográfico de que dispongan; así mismo se enviarán mutuamente un catálogo de nuevas adquisiciones cada vez que se registre un documento.

SEXTA

"LA FACULTAD" y "EL IGECEM" se comprometen a facilitar el acceso a sus instalaciones, para desarrollar actividades de capacitación y formación profesional, previo Acuerdo correspondiente.

SÉPTIMA

"LAS PARTES" autorizan recibir entre ellas servicios de orientación, información y asistencia.

OCTAVA

"EL IGECEM" se compromete a entregar a "LA FACULTAD" su programa de requerimientos de prestadores de servicio social, con base en las necesidades de cada una de sus áreas.

NOVENA

"LA FACULTAD" se compromete a promover la participación de alumnos para que realicen su servicio social en los programas de "EL IGECEM", siempre y cuando tengan cubiertos los créditos académicos necesarios y se mantengan como alumnos regulares, lo que deberá hacer constar por escrito.





DÉCIMA

La duración del servicio social será de 480 horas, las cuales serán cubiertas en el lapso de seis meses, de acuerdo con las características del programa al que haya sido adscrito, debiendo observar el prestador de servicio social, en todo momento, la normatividad que al interior rigen estas relaciones.

DÉCIMA PRIMERA

"EL IGECEM" otorgará a los alumnos y pasantes participantes en el programa, un apoyo económico, establecido previamente por "LAS PARTES" siempre que exista disponibilidad presupuestal para este concepto.

DÉCIMA SEGUNDA

En virtud de que el servicio social es una actividad con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL IGECEM" y los alumnos y pasantes que participarán en este programa.

DÉCIMA TERCERA

Para la atención, seguimiento y supervisión del presente acuerdo, serán responsables, por parte de "EL IGECEM", el Subdirector de Divulgación y por parte de "LA FACULTAD", el Coordinador de Vinculación.

DÉCIMA CUARTA

Es motivo de rescisión del presente Acuerdo, el incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas ocasionado por alguna de "LAS PARTES" suscribientes del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA

El presente Acuerdo tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de firma, pudiendo ser renovado, mediante el aviso que para tal efecto se haga a "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA

El presente Acuerdo y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia respecto a aspectos que







no se encuentren expresamente pactados y sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA FACULTAD"

POR "EL IGECEM"

M. EN ARQ. JORGE EDUARDO VALDÉS

GARCÉS DIRECTOR M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO Y EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE.

